



Hospital
Santa Margarita
Empresa Social del Estado
Copacabana



ACUERDO N° 10 (DICIEMBRE 26 DE 2012)

Por medio del cual se aprueba la desagregación del presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana, Antioquia, para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2013

La JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana, Antioquia, en uso de sus atribuciones Legales,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la desagregación del presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2013 en la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$6.506.861.790)**, como se detalla en anexo adjunto, el cual hace parte del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado en las disposiciones generales aprobadas por el COMFIS para la vigencia 2013

Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales:

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Acuerdo constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Margarita del Municipio de Copacabana. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la ley 344 de Diciembre 27 de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de enero de 1996 y Ordenanza 4670 de 1996; del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado.

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital SANTA MARGARITA del Municipio de Copacabana, se compone de las siguientes partes:

2012-2015 Copacabana Es Tuyo Y Mío

Carrera 45 No.52-26 PBX: 400 07 70 FAX: 274 02 80 Copacabana
e-mail: hospital@santamargarita.gov.co Nit 890.980.949-7



Hospital
Santa Margarita
Empresa Social del Estado
Copacabana



E.S.E. Hospital Santa Margarita
Institución Confiable

- a) El Presupuesto de rentas que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de deuda y gastos de inversión.
- c) Disposiciones Generales: Corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital SANTA MARGARITA del Municipio de Copacabana, los cuales regirán para el periodo o año fiscal que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año 2013.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a la obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

Para la adición de ingresos se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 79 y siguientes del Decreto-Ley 111 de 1996.

De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital SANTA MARGARITA del Municipio de Copacabana:

- a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
- b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del COMFIS para comprometer vigencias futuras
- c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos;

2012-2015 Copacabana Es Tuyo Y Mío

Carrera 45 No.52-26 PBX: 400 07 70 FAX: 274 02 80 Copacabana
e-mail: hospital@santamargarita.gov.co Nit 890.980.949-7